

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



Resolución Directoral N° 002354 -2024-UGEL-H.

Huancabamba, 18 OCT 2024

Vistos; la R.D. N° 001640-2024, el expediente N° 9861-2024, el Informe N° 141-2024-PIURA-DREP-UGEL-HBBA/EPER/REMyPLLAS/JWFH, el Informe N° 487-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-EPER/MAAGG, el Informe N° 161-2024-GOB.REG.PIURA.DREP-UGEL-HBBA-AAJ, el Memorandum N° 145-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-EPER/MAAG, y demás documentos anexos con un total de dieciocho (18) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento

Que, es finalidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, garantizar y fortalecer el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógico y administrativas del ámbito de su jurisdicción, establecido en el Art. 77° inciso a) de la Ley General de Educación;

Que mediante expediente N° 9861 de fecha 26 de junio del 2024 la administrada SERVIDORA ELERA VELASCO LESLIE EVELEYN solicita el reconocimiento de pago de la Resolución Directoral N° 1640- 2024 del periodo 02/05/2024 al 17 /05/2024 (16 folios) en la Institución Educativa "María Inmaculada" desempeñando el cargo de secretaria;

Que mediante Resolución Directoral N° 001640-2024 de fecha 28 de mayo 2024 se resuelve: Artículo 1.- Contratar por los servicios personales bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, para el remplazo en los términos del Contrato de Trabajo de Personal Administrativo, el cual forma parte integral de la presente Resolución Directoral;

Que con Informe N° 141-2024-PIURA-DREP-UGEL-HBBA/EPER/REMyPLLAS/JWFH de fecha 27 de junio del 2024 a Encargado de Recursos Humanos- UGEL Hbba, emitido por C.P.C Jhon Wesley FACUNDO HUAMAN – Encargado de Planillas y Remuneraciones donde alcanza informe técnico sobre la solicitud de pago de los haberes de la servidora ELERA VELASCO Leslie Evelyn indica que la servidora fue contratada en la plaza de código NEXUS 524491810114, Contrato por vigencia sin goce de remuneraciones de García Velasco Irma Emperatriz, el mismo que tiene vigencia del 02.05.2024 al 17.05.2024 (16 días). Al respecto se debe de tomar en consideración lo establecido en el inciso b) del sub numeral 5.1.2 del Artículo de la "Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidad de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos" aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU, en el cual establece:



b). contratación por suplencia es la contratación de personal administrativo en una plaza ocupada con baja temporal del titular en el NEXUS y AIRHSP por alguno de los siguientes motivos:

- Licencia sin goce de remuneraciones de por lo menos (30) días calendarios.
- Sanción disciplinaria de suspensión sin goce de remuneraciones de por lo menos (30) días calendarios.
- Designación encargo de confianza o de elección popular por lo menos (30) días calendario;
-

Por lo antes expuesto deben considerarse cuando se contrata por el motivo de "licencia sin goce de haber" este corresponde a un "contrato por suplencia". Dicho esto, no es posible realizar la contratación por suplencia de personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo número 276 de la institución educativa por otro motivo no se encuentre establecido en la norma vigente precitada.

En adición a ello, deben tomar en consideración lo establecido en el inciso d) del sub numeral 5.2.2.8 del artículo 5 de la Norma Técnica presentada en el cual se establece:

d) el contrato se celebra a plazo fijo (fecha de inicio y fin determinados) teniendo en vigencia mínima de (30) días calendarios, como máximo hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal según las necesidades del servicio.

Por lo que no es posible realizar la contratación del personal administrativo bajo el régimen laboral del decreto legislativo número 276 de institución educativa por menos de 30 días.

Razón por la cual no puede realizarse el registro del contrato del personal que se indica en el presente informe, puesto que esta acción se coordina directamente con instancias de la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Escolar del Ministerio de Educación, quienes ya ha observado la contratación, no obstante, se recomienda dejar sin efecto los efectos legales de la resolución de contrato;

Que mediante Informe N° 487-2024.GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-EPER/MAAG de fecha 09 de julio del 2024 a Encargada de Asesoría Jurídica emitido por el Encargado de Recursos Humanos de UGEL Huancabamba donde solicita opinión legal para dejar sin efecto la Resolución N° 001640-2024, establece en informe que en coordinaciones vía correo electrónico de fecha 10 de junio del 2024, con el señor Erick Leandro Yervasanta Jara, Integrante del Equipo de Fortalecimiento del Personal Administrativo de la I.E Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Escolar MINEDU indica que la solicitud de habilitar el registro del personal administrativo contratados bajo el régimen laboral decreto legislativo 276, de acuerdo a su formato Excel en el Sistema Único de Planilla (SUP);

En este sentido se nos indica que después de la evaluación se ha observado el registro:

N°	DNI	CODIGO NEXUS
1	41789353	524491810114

Solicitud que no puede ser atendida toda vez que se verificó el formato del padrón incremental remitido y el documento: Resolución Directoral número 001640-2024, donde se observa el contrato por reemplazo de Elera Velasco Leslie Evelin con vigencia del 02-05-2024 al 17-05-2024 (16 días) con motivo de vacante por licencia sin goce de remuneraciones de García Velasco Irma Emperatriz.

Sobre el particular, cabe mencionar lo siguiente:

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en el artículo III de su Título Preliminar señala que esta norma tiene por finalidad establecer un régimen Jurídico que sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados, y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general. Por tanto, para conseguir esta finalidad consagra y define legalmente en el artículo IV los siguientes Principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios

del Derecho;

Que, conforme lo dispone el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, prescribe que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto, retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; es así, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos no sean trascendentes y reúnan ciertas condiciones conservándose el acto administrativo; es así que, se observa del acto resolutorio que los argumentos esbozados en dicha Resolución se encuentran orientados a un plazo menor de 30 días, por lo que, se hace necesario suspender la Resolución bajo comentario;

Que el inciso b) del artículo 178 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Escolar (DIF), unidad orgánica de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC), es la encargada de "Formular documentos normativos para orientar la creación y realización de plazas, selección, formación y desempeño, en su materia de su competencia del personal administrativo de las instituciones educativas, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y de la normativa aprobada por el Ministerio, según corresponda";

De acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5 del Decreto Supremo N° 017-2020-MINEDU, Decreto Supremo que crea y dispone el uso obligatorio del Sistema Integrado de Gestión de personal en el sector educación – sistema AYNÍ, en las instancias de Gestión Educativo Descentralizada, la DIF tiene como responsabilidad "brindar asistencia técnica sobre la implementación del Sistema AYNÍ respecto a los procesos de gestión de recursos humanos de creación y racionalización de plazas, selección, formación y desempeño del personal administrativo de las Instituciones Educativas comprendidos en los Decretos Legislativos N° 276 y N° 1057";

Que, en la parte concluyente del Informe N° 161-2024-GOB.REG.PIURA.DREP-UGEL-HBBA-AAJ., la Encargada de Asesoría Jurídica de la UGEL Huancabamba, precisa que, un contrato se celebra a plazo fijo (fecha de inicio y fin determinados) teniendo una vigencia mínima de treinta (30) días calendario, y como máximo hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal, según las necesidades del servicio;

En tal sentido se establece que no es posible la contratación del personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Institución Educativa por menos de 30 días;

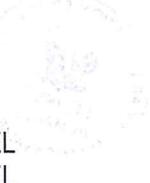
Que, en la parte final del Informe N° 161-2024-GOB.REG. PIURA. DREP-UGEL-HBBA-AAJ., la Encargada de Asesoría Jurídica de la UGEL Huancabamba, RECOMIENDA suspender los efectos legales de la resolución de contrato presentada por la administrada ELERA VELASCO Leslie Evelyn de acuerdo a los argumentos esgrimidos en el presente informe Item de análisis y conclusiones;

Así mismo, se debe derivar el presente expediente a la oficina de recursos humanos, con la finalidad de que se le notifique a la administrada en cumplimiento a las formalidades establecidas de acuerdo a Ley

Estando a lo Informado por el Encargado de Escalafón de la UGEL Huancabamba, por el Especialista de Recursos Humanos, según Hoja de Envío N° 267-2024-EPER-UGEL HUANCABAMBA, y;

De conformidad con lo dispuesto por el D. Leg N° 276, el D.S. N° 005-90-PCM, la R. VM. N° 287-2019-MINEDU, el D.S. N° 017-2020-MINEDU, el D. Leg. N° 1057, el D.S. N° 004-2019-JUS., que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General, la R.D.R. N° 003612-2024-2023, la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP/CR. Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR.



003321

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SUSPENDER los efectos legales de la resolución N° 1640-2024, donde se resuelve contratar a doña Leslie Evelyn ELERA VELASCO, en la Institución Educativa Maria Inmaculada; como secretaria.

ARTICULO 2°.- DISPONER que el Área de Trámite Documentario, notifique la presente resolución a la administrada Leslie Evelyn ELERA VELASCO, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,



Dra. SEGUNDA ANGELITA BIZUETA LOZADA
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA



SABL/D.(E)UGELH
HDB/JUA (E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC.ADM.II